



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 7 del 5 de febrero de 2024 y la Actuación de SECHEEP N° **E41-2024-1548-Ae**;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que a partir del 1° de febrero de 2024 se producen las modificaciones que se detallan a continuación en los precios mayoristas facturados por CAMMESA, a ser aplicados en las transacciones económicas realizadas por SECHEEP en el MEM;

Que para el segmento de demanda Residencial, correspondiente mayores ingresos (Nivel 1), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024 poseen un incremento del 118% en promedio respecto de los vigentes, al pasar de 20,466 \$/KWh a 46,018 \$/KWh, para la energía en el horario de pico, de 20,460 \$/KWh a 44,401 \$/KWh en el horario de resto y de 20,454 \$/KWh a 43,473 \$/KWh en el horario de valle;

Que para el segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) permanecen sin modificaciones respecto de los vigentes, que fueran sancionados por las Resoluciones SE N° 884/23;

Que en lo referente al segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para consumos hasta 400/650 KWh-mes no poseen modificaciones respecto de los vigentes, sancionados por las Resoluciones SE N° 884/23;

Que en lo referente al segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para consumos excedente de 400/650 KWh-mes, poseen los mismos valores establecidos para el segmento de mayores ingresos N1, por lo cual tienen un incremento del 118% en promedio respecto de los vigentes;

Que para el segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), el excedente de 650 kWh aplica sólo para el mes de febrero 2024, por lo tanto, a partir del 1° de marzo del 2024 para los consumos residenciales en las Provincias de MISIONES, CORRIENTES, FORMOSA, CHACO, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, SALTA, JUJUY, LA RIOJA y SAN JUAN, el tope de consumo subsidiado pasa de 650 KWh/mes a 400 kWh/mes, según lo establecido en el Anexo I de la citada Resolución;

Que para el segmento de demanda No Residencial con potencias menores a 10 KW y consumos menores a 800 kWh/mes, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024 poseen un incremento del 412% en promedio respecto de los vigentes, al pasar de 8,841 \$/KWh a 46,018 \$/KWh, para la energía en el horario de pico, de 8,706 \$/KWh a 44,401 \$/KWh en el horario de resto y de 8,573 \$/KWh a 43,473 \$/KWh en el horario de valle;

Que para el segmento de demanda No Residencial con potencias menores a 10 KW y consumos mayores a 800 kWh/mes, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024 poseen un incremento del 187% en promedio respecto de los vigentes, al pasar de 15,585 \$/KWh a 46,018 \$/KWh, para la energía en el horario de pico, de 15,525 \$/KWh a 44,401 \$/KWh en el horario de resto y de 15,466 \$/KWh a 43,473 \$/KWh en el horario de valle;

Que esto último también corresponde para el segmento de demanda No Residencial con potencias mayores a 10 KW y menores a 300 kW;

Que por su parte los Precios Estabilizados de la Energía (PEE), para las demandas mayores a 300 kW, GUDIs, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024 poseen un incremento del 118% en promedio respecto de los vigentes, al pasar de 20,466 \$/KWh a 46,018 \$/KWh, para la energía en el horario de pico, de 20,460 \$/KWh a 44,401 \$/KWh en el horario de resto y de 20,454 \$/KWh a 43,473 \$/KWh en el horario de valle;

Que los Precios Estabilizados de la Energía (PEE), para las demandas mayores a 300 kW, Organismos Públicos de Salud y Educación, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024 poseen un incremento del 186% en promedio respecto de los vigentes, al pasar de 15,644 \$/KWh a 46,018 \$/KWh, para la energía en el horario de pico, de 15,584 \$/KWh a 44,401 \$/KWh en el horario de resto y de 15,526 \$/KWh a 43,473 \$/KWh en el horario de valle;

Que el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024, posee un incremento 3.252,6% al pasar de 80 \$/KW a 2.682 2\$/KW, para todas las categorías a excepción de los Residenciales N2 y N3 hasta 400/650 KWh-mes;

Que el precio del Transporte en Distribución Troncal, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024, posee un incremento del 1.076,8%, al pasar de 0,10418 \$/KWh-mes a 1,226 \$/KWh-mes, para todas las categorías a excepción de los Residenciales N2 y N3 a quienes corresponde el precio vigente;

Que el precio del Transporte en Alta Tensión, según obra en el Anexo IV de la citada Resolución Nacional, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024, posee un incremento del 1.547,1%, al pasar de 0,0768 \$/KWh-mes a 1,265 \$/KWh-mes, para todas las categorías a excepción de los Residenciales N2 y N3 a quienes corresponde el precio vigente;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los nuevos precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por la Resolución SE N° 7/24, vigentes a partir del 1° de febrero de 2024;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 27/23, los precios mayoristas de la Resolución SE N° 7/24, según la categoría de usuario que rigen desde el 1° de febrero de 2024;

Que la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 27/23, estableció el traslado del incremento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 24 de febrero de 2023, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de SECHEEP;

Que en dicha Audiencia Pública SECHEEP expuso la metodología de cálculo de la tarifa, en base a un exhaustivo análisis de los costos del servicio, por un lado, y las características del mercado consumidor por otro, integrando los costos de la Energía, Potencia y transporte Mayoristas que se adquiere en el MEM, más los precios de las energías

adquiridas fuera del MEM y generadas para los sistemas aislados, a los que se les adicionarán los Costos Propios de Distribución;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, y que mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough – se trasladan a cada categoría de usuario, formando parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por la Resolución SE N° 7/24 de la Nación, correspondientes al periodo 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024, manteniéndose los vigentes precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios;

Que, además, en el Anexo III de la resolución la Secretaría de Energía mencionada en el Visto establece, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 y el día 30 de abril de 2024, se establecen los nuevos Precios Sin Subsidio para que las distribuidoras expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente;

Que el precio de referencia Sin Subsidio de la potencia es de 2.682 \$/KW-mes, y el precio estabilizado de la energía Sin Subsidio para cada banda horaria es: pico 46,018 \$/KWh, resto 44,401 \$/KWh y valle 43,473 \$/KWh;

Que considerando los precios sin subsidio antes detallados, se determinó el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional que la Empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como “Subsidio Estado Nacional” en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe ser incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los antes indicados precios de referencia sin subsidio de la potencia y energía determinados por CAMMESA, y los vigentes precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios, correspondientes a SECHEEP establecidos por la Resolución N° 27/23 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en la Resolución N° 7 de fecha 5 de febrero de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, correspondientes al periodo 1° de febrero de 2024 y el 30 de abril de 2024, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 24 de febrero de 2023 para cada categoría de usuario, manteniéndose sin modificaciones los precios correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el 1° de febrero de 2024, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 7/24 de la Secretaría de Energía de la Nación desde dicha fecha, así como también los precios vigentes correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios aprobados por la Resolución N° 27/23 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, el cual contiene los precios sin subsidio del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en el Anexo III de la Resolución N° 7/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los precios vigentes correspondientes a los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial, a partir de los consumos registrados el 1° de febrero de 2024.

Artículo 4°: Establézcase, en concordancia con el Anexo III de la Resolución N° 7/24 de la Secretaría de Energía de la Nación, que el tope de consumo subsidiado para los usuarios residenciales categorizados como “ingresos medios-N3”, pasa de 650 KWh-mes a 400 KWh-mes a partir de los consumos efectuados el 1° de marzo de 2024.

Artículo 5°: Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 6°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

Artículo 7°: Regístrese la presente Resolución, efectúese las comunicaciones pertinentes y cumplido archívese.

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	68,4998
	(hasta 20 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,7229
	Decreto 332/2022 - Nivel 1	Siguientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$/KWh \$/KWh	77,6393 81,0974
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,79
	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	6,9083
	(hasta 20 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	9,1314
	Decreto 332/2022 - Nivel 2	Siguientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$/KWh \$/KWh	16,0478 19,5059
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Familiar	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	7,8159
	(hasta 20 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	10,0390
	Decreto 332/2022 - Nivel 3	Siguientes 150 Kwh Siguientes 100 Kwh o 350 Kwh * Excedente 400 Kwh o 650 Kwh *	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	16,9554 20,4135 78,3946
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Todo el consumo	\$/KWh	71,3761
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Todo el consumo	\$/KWh	9,7846
	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Todo el consumo	\$/KWh	10,6922
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	689,7900
	Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	20,2744
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	689,7900
	Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	4,8765
0112	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	689,7900
	Especial - Decreto 332/2022 Nivel 3	Exc. 500 Kwh h. 650 Kwh s/Res. Sech. 9759 Excedente 650 Kwh s/Res. Sech. 9759	\$/KWh \$/KWh	5,1034 19,5987
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Consorcio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	68,4998
	Decreto 332/2022 - Nivel 1	Excedente	\$/KWh	70,7229
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Consorcio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	6,9083
	Decreto 332/2022 - Nivel 2	Excedente	\$/KWh	9,1314
0113	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Consorcio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	7,8159
	Decreto 332/2022 - Nivel 3	Excedente	\$/KWh	10,0390
0116	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	816,2666
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	2,0533
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	4,2764
		Siguientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$/KWh \$/KWh	11,1928 14,6509
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	3,4542
	Consumo fijo 100 KWh/mes	Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	4,5657
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	B-Vivienda de mampostería precaria	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	6,9083
	Consumo fijo 180 KWh/mes	Siguientes 100 Kwh Siguientes 30 Kwh	\$/KWh \$/KWh	9,1314 16,0478
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900	
C-Vivienda de mampostería NO precaria	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	6,9083	
Consumo fijo 250 KWh/mes	Siguientes 100 Kwh Siguientes 100 Kwh	\$/KWh \$/KWh	9,1314 16,0478	
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. - Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				
(*) El excedente de 650 kWh es sólo para los meses de diciembre 2023 a febrero 2024, en correlación con 350 kWh par el cuarto rango, pasando el excedente a 400 kWh a partir de los consumos de marzo 2024 y el cuarto rango a 100 kWh.				

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024
 Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	75,0025
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	75,9792
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	75,0025
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	76,8455
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	76,8455
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	78,1889
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	77,8959
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	80,6064
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	77,8959
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Todo el Consumo	\$/KWh	19,4542
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	68,0641
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	1.380,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	70,7746

GRAVAMENES	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85	
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024
Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,4600
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,1000
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,2000
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,1200
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,5000
		Todo el Consumo	\$/KWh	85,1901
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,4600
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,1000
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,2000
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,1200
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,5000
		Todo el Consumo	\$/KWh	22,8753
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw) Decreto 332/2022 Nivel 3	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,4600
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,1000
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,2000
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,1200
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,5000
		Primeros 400/650 Kwh *	\$/KWh	23,8373
Excedente 400/650 Kwh *	\$/KWh	82,3257		
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,4600
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,1000
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,2000
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,1200
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,5000
		Todo el Consumo	\$/KWh	17,8203
R2A R2B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,4600
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,1000
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,2000
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,1200
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,5000
		Todo el Consumo	\$/KWh	85,1901

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptuase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	
(*) El excedente de 650 kWh es sólo para el mes de febrero 2024, pasando al excedente a 400 kWh a partir de los consumos de marzo 2024.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3375,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279
		Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3474,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,2685
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,4397
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3901
		Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.375,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279
		Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.474,8802
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,2685
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,4397
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3901
		Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3474,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,2685
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,4397
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3901
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Potencia Punta	\$/KW	852,2452
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,7988
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,6314
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,4629
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1687,9401
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	475,7050
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1687,9401
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	475,7050
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3242,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3341,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,6058
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,8255
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,8038
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.242,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.341,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,6058
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,8255
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,8038
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3242,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3341,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,6058
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,8255
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,8038
50	GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	10346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	713,2491
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,4728
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,3099
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,1458
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1621,4020
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	399,9250
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1621,4020
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	399,9250
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2987,8189
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	53,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,0111
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,0043
GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800	
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2987,8189	
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300	
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	53,7656	
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,0111	
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,0043	
GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800	
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238	
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300	
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,2310	
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,0704	
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,9088	
GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos hasta 650 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800	
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238	
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300	
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,1142	
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,9113	
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,7073	
GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos excedentes de 650 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800	
	Cargo Potencia Punta	\$/KW	501,5238	
	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300	
	Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6359	
	Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,8814	
	Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8746	

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N° 1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024
 Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1195,1054
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,4346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,2227
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,1012
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1195,1054
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,4346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,2227
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,1012
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	994,9769
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,8731
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,7098
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,6161
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	994,9769
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,8731
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,7098
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,6161

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024
 Según Audiencia Pública 24/02/23, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consorcio - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	3,1649
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	4,9406
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más < 300 KW Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	48,5090 46,8920 45,9640
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS 50 Kw o más > 300 KW Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	48,5090 46,8920 45,9640
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 50 Kw o más > 300 KW Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Pico Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh \$/KWh	48,5090 46,8920 45,9640

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	68,4998
	(hasta 10 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,7229
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	77,6393
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	81,0974
0112	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Prepago	Todo el consumo	\$/KWh	71,3761
0113	RESIDENCIAL	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	689,7900
	Especial	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	20,2744
0116	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Consortio	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	68,4998
		Excedente	\$/KWh	70,7229
0118	RESIDENCIAL	Cuota Unica mensual	\$-mes	816,2666
	Tarifa Interes Social	Con medidor comunitario		
0119	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	68,4998
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,7229
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	77,6393
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	81,0974
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN			
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Consumo fijo 100 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	34,2499
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	35,3615
	B-Vivienda de mampostería precaria	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
	Consumo fijo 180 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	68,4998
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,7229
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	77,6393
	C-Vivienda de mampostería NO precaria	Cargo Fijo	\$-mes	689,7900
Consumo fijo 250 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	68,4998	
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	70,7229	
	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	77,6393	
2A	COMERCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
	<50KW-Particulares.y Oficiales.	Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	75,0025
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	75,9792
2A	COMERCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
	Prepago	Todo el consumo	\$/KWh	75,0025
2B	INDUSTRIALES	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
	<50KW-Particulares.y Oficiales.	Primeros 1000 kwh	\$/KWh	76,8455
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	76,8455
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	78,1889
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
Rep. Nac. y Part. <50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	77,8959	
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
Rep. Prov. y Munic. <50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	80,6064	
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
	Todo el Consumo	\$/KWh	77,8959	
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
Rep. Nac. y Part. <50KW	Todo el Consumo	\$/KWh	77,8959	
04	SERV.PUBLICO	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
SANITARIO PART.<50 KW	Todo el Consumo	\$/KWh	68,0641	
04	SERV.PUBLICO	Cargo Fijo	\$-mes	1380,3100
SANITARIO PROV. <50 KW	Todo el Consumo	\$/KWh	70,7746	
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptuase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461				
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473				
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,4600
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,1000
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,2000
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,1200
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,5000
		Todo el Consumo	\$/KWh	85,1901
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,46
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,10
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,20
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,12
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,50
		Todo el Consumo	\$/KWh	85,1901
R2A R2B R	GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Cargo Fijo - 3 KVA BT	\$-mes	4.805,46
		Cargo Fijo - 5 KVA BT	\$-mes	8.009,10
		Cargo Fijo - 10 KVA BT	\$-mes	16.018,20
		Cargo Fijo - 16 KVA BT	\$-mes	25.629,12
		Cargo Fijo - 25 KVA BT	\$-mes	40.045,50
Todo el Consumo	\$/KWh	85,1901		

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptuase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en el Decreto N° 1702/19 o el Decreto N° 914/23, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, tanto pequeños y grandes usuarios, se estableció el 75% de bonificación del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida, sin límite de consumo.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3375,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3474,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,2685
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,4397
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3901
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3375,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3474,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,2685
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,4397
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3901
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3375,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3474,8802
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,2685
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,4397
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3901
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1687,9401
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	475,7050
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1687,9401
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	475,7050
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3063
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,4775
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,4279

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptúase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tai 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024
Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3242,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3341,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,6058
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,8255
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,8038
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3242,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3341,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,6058
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,8255
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,8038
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Nacionales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3242,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21 Provinciales y Municipales 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3341,8039
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,6058
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,8255
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,8038
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1621,4020
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	399,9250
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1621,4020
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	399,9250
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,6936
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,9133
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,8916
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2987,8189
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	570,7300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	53,7656
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,0111
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,0043

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptuase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N° 1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tai 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1195,1054
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,4346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,2227
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,1012
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	5.518,3400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1195,1054
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	951,4100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,4346
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,2227
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,1012
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión < 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	994,9769
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,8731
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,7098
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,6161
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión > 300 KW	Cargo Fijo	\$-mes	10.346,8800
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	994,9769
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	799,8500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,8731
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,7098
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,6161

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 289 (Pesos doscientos ochenta y nueve) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,51 (Pesos uno con cincuenta y un centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 99 (Pesos noventa y nueve) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,10 (Pesos uno con diez centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Exceptuase del pago a Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), a los usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, como así también al Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 01111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
	Usuario - Generador RESIDENCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0112	Usuario - Generador RESIDENCIAL Especial	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0113	Usuario - Generador RESIDENCIAL Consortio	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
2A	Usuario - Generador COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
	Usuario - Generador COMERCIAL Prepago	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
2B	Usuario - Generador INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
04	Usuario - Generador AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
04	Usuario - Generador AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
04	Usuario - Generador ENTIDADES DEPORTIVAS	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
04	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
04	Usuario - Generador SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
R0111	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
R2A	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803

ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/02/2024

Según Audiencia Pública 24/02/23 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
	Baja Tensión < 300 KW	Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh	46,8920 45,9640
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
	Baja Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh	46,8920 45,9640
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS Organismos Salud y Educación - Res. SE 131/21			
	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
	Baja Tensión > 300 KW	Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh	46,8920 45,9640
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
	Media tensión < 300 KW	Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh	46,8920 45,9640
50 y 55 60 y 65	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
	Media tensión > 300 KW	Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh	46,8920 45,9640
50	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS			
	Media tensión	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
		Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh	46,8920 45,9640
502115H	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
	Fuera de la Provincia	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
	Media tensión	Energía inyectada en Resto Energía inyectada en Valle	\$/KWh \$/KWh	46,8920 45,9640